



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Magdalena
Catorce (14) de julio de dos mil Veintitrés (2.023)

EJECUTIVO

47.001.31.53.005.2022.00130.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al interior de este proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A. BANCO DE BOGOTÁ** contra **ALBERTO MARIO BOLAÑO ENNIS** se procede a impartir trámite al escrito que informa la aceptación del procedimiento de negociación de deudas del demandado.

II. CONSIDERACIONES

Al interior de este asunto, se profirió auto el 24 de agosto de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago a cargo del deudor y a favor de la entidad demandante.

Emitido el auto que dispuso seguir adelante la ejecución el 9 de marzo de 2023, y el que se aprueba la liquidación del crédito el 24 de abril de 2023, se recibe escrito de la Cámara de Comercio de Santa Marta, informando que, mediante providencia del 7 de junio de 2023 **ALBERTO MARIO BOLAÑO ENNIS** fue admitido en procedimiento de negociación de deudas.

Dispone el artículo 545 del Código General del Proceso, que uno de los efectos del inicio de dicho proceso es la suspensión de los procesos ejecutivos que cursen contra el deudor. En efecto, la norma en comento, establece lo siguiente:

*“1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y **se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.** El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”*

En atención a la situación informada, se dispone la suspensión del presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

III. RESUELVE

1. Ordenar la suspensión del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A. BANCO DE BOGOTÁ** contra **ALBERTO MARIO BOLAÑO ENNIS** en atención al inicio de proceso de negociación de deudas del demandado.
2. Por secretaría remítase copia de esta providencia a la Cámara de Comercio de Santa Marta, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in red ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, positioned above the printed name of the judge.

DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS

JUEZA